

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de 2017

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALBERTO GUSTAVO BAQUERO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
LLAMADOS EN CORMACARENA
GARANTÍA: CONSORCIO PROTECCIONES VIALES
CONFIANZA S.A.
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2014-00080-00

ANTECEDENTES:

Con memorial presentado por la parte demandante (folio 297), quien actúa en causa propia desistió de las pretensiones de la demanda.

Mediante auto del 18 de mayo de 2017 luego de advertir al apoderado demandante sobre el trámite reulado en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. se le concedió un término para que ratificara su petición y manifestara si solicitaba no ser condenado en costas.

Vencido el término concedido el apoderado guardó silencio, por lo que con auto del 8 de junio el despacho puso en conocimiento de la parte demandada la solicitud con el fin de que manifestara lo que considerara pertinente.

Frente a lo cual el apoderado del municipio de Villavicencio, mediante memorial del 12 de junio de 2017 manifestó no oponerse al desistimiento y solicitó no condenar en costas al demandante, en igual sentido la apoderada de Cormacarena presentó oficio del 13 de junio de 2017.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

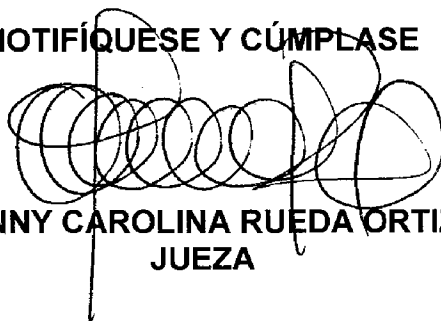
RESUELVE:

- 1.- Acéptese el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda.
- 2.- Decretase la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

3.- No condenar en costas a la parte demandante.

4.-Una vez en firme este proveído, archívese el expediente, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

I.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 29 de junio de 2017 se notificó por ESTADO No. ____ del 30 de junio de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria